



## SANTA CRUZ

### **LEY 3546** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Licencia por Exámenes Clínicos para la Mujer.  
Sanción: 29/06/2017; Promulgación: 14/07/2017;  
Boletín Oficial 08/08/2017.

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz sanciona con fuerza de Ley:  
**LICENCIA POR EXAMENES CLINICOS PARA LA MUJER**

Artículo 1°.- ESTABLECESE una licencia remunerada de dos (2) días laborables en cada año para toda trabajadora, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada, con cargo electivo o no, para someterse a exámenes clínicos de Colposcopia, Papanicolaou y Mamografía.

Art. 2°.- Para gozar del beneficio dispuesto en el Artículo 1, la beneficiaria deberá acreditar, mediante un certificado expedido por el hospital, clínica o centro de salud, que los estudios fueron debidamente realizados.

Art. 3°.- La fecha de dicha licencia será establecida de común acuerdo entre la beneficiaria y el empleador, salvo disposición médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.

Art. 4°.- DETERMINASE que el uso de la referida licencia no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o adicional que pueda gozar la mujer beneficiaria.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz.

Art. 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de junio de 2017.-

Dr. Pablo Gerardo Gonzalez; Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz.

Pablo Enrique Noguera; Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz.

